



RPC-SO-28-No.454-2018

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";
- Que, mediante Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial del CES el 28 de noviembre de 2013, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SO-10-No.165-2017, de 22 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 31 de marzo de 2017;
- Que, el artículo 32 del referido Reglamento, prescribe: "Los proyectos de carreras y programas serán presentados, analizados y aprobados de conformidad con la normativa que para el efecto expida el CES. Las carreras y programas aprobados por el CES mantendrán su vigencia, sujeta a los procesos de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad, implementados por el CEAACES (...)";
- Que, a través de Resolución RPC-SO-32-No.358-2014, de 20 de agosto de 2014, el Pleno de este Organismo expidió el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SO-24-No.477-2017, de 12 de julio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 13 de julio de 2017; y, derogado mediante Resolución RCP-SO-10-No.122-2018, de 14 de marzo de 2018;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-10-No.122-2018, de 14 de marzo de 2018, el Pleno de este Consejo de Estado expidió el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 26 de marzo de 2018;
- Que, el artículo 21 del Reglamento mencionado, dispone: "El Pleno del CES, de conformidad con la recomendación de la Comisión respectiva, sustentado en el informe de la Coordinación de Planificación Académica, resolverá: a) Aprobar el proyecto; o, b) No aprobar el proyecto (...)";
- Que, el artículo 22 del Reglamento ibídem, indica: "La resolución de aprobación de una carrera o programa será notificada a la SENESCYT, al CEAACES y a la Institución de Educación Superior solicitante. La SENESCYT registrará la carrera o el programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), para que conste dentro de la oferta académica vigente de la Institución



- de Educación Superior solicitante. Una vez notificada la Institución de Educación Superior e ingresada la información en el SNIESE, ésta podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa, en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación. En todos los actos de difusión y publicidad de la carrera o programa, deberá citarse el número de resolución de aprobación del proyecto por parte del CES”;
- Que, el artículo 23 del Reglamento ibídem, prescribe: “Las carreras de nivel técnico superior o tecnológico superior y sus equivalentes, así como los programas aprobados, tendrán una vigencia de hasta cinco (5) años contados desde la fecha de expedición de la resolución de aprobación (...)”;
- Que, el 17 de junio de 2017, el Instituto Tecnológico Superior Integración Andina, presentó al CES los proyectos de creación de las carreras de Tecnología Superior en Administración y de Tecnología Superior en Desarrollo de Software;
- Que, el 09 de septiembre de 2017, el Instituto Tecnológico Superior Los Andes, presentó al CES el proyecto de creación de la carrera de Diseño de Modas con nivel equivalente a Tecnología Superior;
- Que, el 11 de enero de 2018, el Instituto Tecnológico Superior Tecnoecuatoriano, presentó al CES el proyecto de creación de la carrera de Tecnología Superior en Contabilidad;
- Que, el 15 de enero de 2018, el Instituto Tecnológico Superior Corporativo Edwards Deming, presentó al CES el proyecto de creación de la carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales;
- Que, el 28 de enero de 2018, el Instituto Tecnológico Superior Urdesa, presentó al CES el proyecto de creación de la carrera de Tecnología Superior en Publicidad;
- Que, el 19 de febrero de 2018, el Instituto Tecnológico Superior Luis Arboleda Martínez, presentó al CES el proyecto de creación de la carrera de Tecnología Superior en Logística Portuaria;
- Que, los proyectos de creación han sido tramitados de conformidad con el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, vigente a la época en el que fueron presentados y cumplen con lo establecido en el mismo; por tal razón, la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES en su Décima Octava Sesión Ordinaria, desarrollada el 24 de julio de 2018, conoció los informes técnicos elaborados por la Coordinación de Planificación Académica, revisados por el equipo técnico de la referida Comisión y mediante Acuerdo ACU-CPICS-SO-18-No.104-2018, convino recomendar al Pleno del CES su aprobación;
- Que, a través de memorando CES-CPIC-2018-0258-M, de 26 de julio de 2018, el Presidente de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, remitió para conocimiento y aprobación del Pleno de este Organismo, los informes técnicos de los proyectos de creación de las carreras de varias institutos superiores del país, así como el proyecto de resolución correspondiente;



Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los proyectos de creación de carreras de nivel tecnológico superior, presentados por varios institutos superiores del país, cuya descripción consta a continuación:

No	INSTITUCION	CÓDIGO CARRERA	NOMBRE DE LA CARRERA APROBADA	TÍTULO AL QUE CONDUCE	MODALIDAD	LUGAR	PARALELOS	ESTUDIANTES POR PARALELO
1	Instituto Tecnológico Superior Integración Andina	55 0413B01	Tecnología Superior en Administración	Tecnólogo/a Superior en Administración	Presencial	Azuay, Girón	2	15
2	Instituto Tecnológico Superior Integración Andina	55 0613A01	Tecnología Superior en Desarrollo de Software	Tecnólogo/a Superior en Desarrollo de Software	Presencial	Azuay, Girón	4	8
3	Instituto Tecnológico Superior Los Andes	55 0213Z26	Diseño de Modas con nivel equivalente a Tecnología Superior	Diseñador/a de Modas con nivel equivalente a Tecnólogo/a Superior	Presencial	Santo Domingo	2	25
4	Instituto Tecnológico Superior Tecnocuatoriano	550411C01	Tecnología Superior en Contabilidad	Tecnólogo/a Superior en Contabilidad	Presencial	Quito	1	30
5	Instituto Tecnológico Superior Corporativo Edwards Deming	55 1022D01	Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales	Tecnólogo/a Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales	Presencial	Quito	2	25
6	Instituto Tecnológico Superior Urdesa	55 0414B01	Tecnología Superior en Publicidad	Tecnólogo/a Superior en Publicidad	Presencial	Guayaquil	1	25
7	Instituto Tecnológico Superior Luis Arboleda Martínez	55 1041E01	Tecnología Superior en Logística Portuaria	Tecnólogo/a Superior en Logística Portuaria	Dual	Manta	1	30

Artículo 2.- Las carreras aprobadas en el artículo 1 de la presente Resolución, tendrán un periodo de vigencia de cinco (5) años, contados desde su aprobación.

Artículo 3.- Los institutos de educación superior ejecutarán las carreras aprobadas de conformidad con los informes y las mallas curriculares, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Las carreras aprobadas podrán ser ofertadas a partir de la notificación de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) a las respectivas instituciones de educación superior, una vez que la información correspondiente a las mismas haya sido ingresada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador.



Artículo 5.- Solicitar a la SENESCYT, el cambio de estado de "vigente" a "no vigente habilitada para registro de títulos", para las siguientes carreras:

No.	INSTITUCIÓN	CÓDIGO SNIESE	NOMBRE DE LA CARRERA VIGENTE
1	Instituto Tecnológico Superior Integración Andina	002835	Administración de Empresas
2	Instituto Tecnológico Superior Integración Andina	002834	Análisis de Sistemas
3	Instituto Tecnológico Superior Urdesa	001703	Publicidad

Artículo 6.- El Consejo de Educación Superior, a través de la Unidad Técnica correspondiente, realizará el monitoreo y supervisión en las instituciones de educación superior, de las carreras aprobadas conforme a la presente Resolución, para comprobar que éstas sean ejecutadas de acuerdo a las condiciones de su aprobación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las instituciones de educación superior referidas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., al primer (01) día del mes de agosto de 2018, en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Catalina Vélez Verdugo
PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Abg. Andrés Jaramillo Paredes
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR